

EXTRACTO DEL ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN. SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN 2021 Y MANTENIMIENTO DE SEDE.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Expediente Gestiona nº 18346 /2022

Extracto del Acta de la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, de fecha 23 de junio de 2022, CSV AWCCZCQZ9K7ZCAMMSAE57LH5T, constituida con el objeto de proceder:

■ Al examen de la documentación aportada por las Asociaciones que fueron requeridas a los efectos de subsanar las deficiencias que fueron puestas de manifiesto por la Comisión Técnica en acta de fecha 30 de mayo de 2022, CSV 7A26THSH7GDM3MLGTAQRC446S.

■ A la baremación de los proyectos que hayan tenido una evaluación y valoración positiva de la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos necesarios para acceder a la subvención; y

■ A la elaboración de la correspondiente Propuesta de Resolución Provisional.

De conformidad con las Bases que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana en materia de actividades realizadas durante la anualidad 2021 y mantenimiento de sede, se publica extracto del Acta de la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración, de fecha 23 de junio de 2022 cuyo texto completo puede consultarse en las dependencias de la Agencia de Desarrollo Local, sita en Avenida de las Habaneras, número 20.

3º.- Propuesta de Resolución Provisional.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las entidades que se relacionan en la introducción del Acta, en la que se integra la presente propuesta de resolución provisional, solicitaron al amparo de la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana en materia de actividades realizadas durante la anualidad 2021 y mantenimiento de sede, aprobada por Decreto del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 30 de marzo de 2022, CSV A5F6DQXNNA6EES7FHEWFL9R2F, y



publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 68, de 07 de abril de 2022, la subvención que en cada caso se expresa.

SEGUNDO.- Se presentaron en la referida convocatoria de subvenciones 10 solicitudes, correspondiendo a las Asociaciones que a continuación se relacionan:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/NIF	NÚMERO DE REGISTRO.
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA TORREVIEJA G54380829	195
SOCIEDAD CULTURAL CASINO DE TORREVIEJA G03057841	289
ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS (ASAFAN) G03979051	300
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, APANEE. G53072476	40
ASOCIACIÓN UCRANIANOS DE TORREVIEJA. G54137104	160
ASOCIACIÓN HERMANDAD MOTERA DORSAL ZERO TORREVIEJA. G42598326	Expediente 10856/2020 (31-8-2020)
ADENIS ASOCIACIÓN BENÉFICA.- G05391131	Expediente 8270/2021 (28-7-2021)
ASOCIACIÓN INMIGRACION ASILA.- G53805594	122
ASOCIACIÓN FAUNATURA.- G54909650	Expediente 18472/2020 (25-9-2020)
NATALIA DOVNAROVICH RODKINA CINCO CONTINENTES. G54675681	252

TERCERO.- Para la presente convocatoria de subvenciones existe la afectación de un crédito de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-7-924-48000 "Subvención a familias e instituciones sin fines de lucro".

CUARTO.- Instruido el expediente, la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración procedió al estudio y valoración de las solicitudes presentadas y de la documentación que debía acompañarlas al objeto de verificar si cumplían con los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana en materia de actividades realizadas durante la anualidad 2021 y mantenimiento de sede, según Acta de fecha 30 de mayo de 2022, con CSV 7A26THSH7GDM3MLGTAQRC446S. Y respecto de aquellas solicitudes que evaluó como incompletas procedió a requerir a las entidades interesadas para que subsanaran las faltas y/o deficiencias observadas en la documentación presentada.



de junio de 2022, procedió en primer término al examen de la documentación aportada por las Asociaciones que fueron requeridas a los efectos de subsanar las deficiencias que fueron puestas de manifiesto por la Comisión Técnica en Acta de fecha 30 de mayo de 2022, CSV 7A26THSH7GDM3MLGTAQRC446S.

Respecto de las solicitudes y proyectos que no fueron evaluados y valorados positivamente, la Comisión **propuso**:

Respecto de la Asociación Faunatura, acordar la no concesión de subvención por desestimación de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN FAUNATURA**, bajo la siguiente argumentación:

“La Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 2016 señala que: “La financiación de una actividad debe atender al coste efectivo de la misma, pues el **objeto de la subvención** es realizar determinadas actividades, no generar beneficios, lo cual supone minorar los costes totales con los **ingresos** que pudiera haber generado cada actividad.”

A tal efecto, conviene traer a colación lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria “En ningún caso (...) b) El importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.” La subvención no puede comportar un enriquecimiento para la persona que la solicita, por lo que, si la asociación tiene con sus ingresos (cuotas, aportaciones voluntarias y otros) cubiertos sus gastos no precisa de ayuda pública. Es decir, si los **ingresos obtenidos** son capaces de financiar el **gasto de la actividad**, esta actividad no puede ser **objeto de subvención**.

Según se colige de la documentación aportada por la asociación FAUNATURA, vía requerimiento, tanto las actividades realizadas en 2021 por las que se solicita subvención, como los gastos por mantenimiento y funcionamiento de sede cuyo abono también se interesa de parte, han contado con unos ingresos capaces y, por tanto, suficientes para financiar el gasto, por lo que, en coherencia con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no pueden ser objeto de subvención.

Procede, pues, proponer la desestimación de la solicitud de subvención formalizada.”

Respecto de la Asociación Adenis, acordar la no concesión de subvención por desistimiento de la solicitud formalizada por **ADENIS ASOCIACIÓN BENÉFICA** bajo la siguiente argumentación:



“Requerimiento.- Justificante rechazo en Sede electrónica 2022/S/RE/23340

Rechazo:11-06-2022 00:00

Establece el artículo 43.2 LPACAP “2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido”.

El/la solicitante ADENIS ASOCIACION BENÉFICA. fue requerido/a a los efectos de completar o subsanar la falta de documentos preceptivos, así como para presentar cuantas alegaciones hubiera estimado pertinentes, y habiendo transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que el/la interesado/a haya accedido a su contenido, procede continuar el procedimiento, teniendo por desistida a ADENIS ASOCIACION BENÉFICA.”

Respecto de la asociación inmigración Asila, acordar la no concesión de subvención por desistimiento de la solicitud formalizada por **ASOCIACIÓN INMIGRACIÓN ASILA** bajo la siguiente argumentación:

“Requerimiento.- Justificante rechazo en Sede electrónica 2022/S/RE/23347

Rechazo: 11-06-2022 00:00

Establece el artículo 43.2 LPACAP “2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido”.

El/la solicitante ASOCIACIÓN INMIGRACIÓN ASILA. fue requerido/a a los efectos de completar o subsanar la falta de documentos preceptivos, así como para presentar cuantas alegaciones hubiera estimado pertinentes, y habiendo transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que el/la interesado/a haya accedido a su contenido, procede continuar el procedimiento, teniendo por desistido a ASOCIACIÓN INMIGRACIÓN ASILA.”

Respecto de la sociedad cultural Casino de Torre Vieja, acordar la no concesión de subvención por desistimiento de la solicitud formalizada por **SOCIEDAD CULTURAL CASINO DE TORREVIEJA**, bajo la siguiente argumentación:



“Requerimiento.- Justificante recepción en sede electrónica 2021/S/RE/35935
Recibida: 11-10-2021 09:36 horas.

Transcurrido el plazo concedido a la asociación solicitante SOCIEDAD CULTURAL CASINO DE TORREVIEJA, vía requerimiento, a los efectos de completar o subsanar la falta de documentos preceptivos, así como para presentar cuantas alegaciones hubiera estimado pertinentes, la persona interesada no ha llevado a cabo actuación alguna, por lo que, procede acordar la no concesión de subvención por desistimiento, motivado por falta de subsanación o subsanación incompleta de las deficiencias apreciadas en su solicitud y documentación adjunta.”

Respecto de la asociación cultural andaluza de Torre Vieja, acordar la no concesión de subvención por desistimiento de la solicitud formalizada por **ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA TORREVIEJA**, bajo la siguiente argumentación:

“Requerimiento.- Justificante recepción en sede electrónica 2022/S/RE/23345
Recibida: 31-05-2022 15:17 horas.

Transcurrido el plazo concedido al solicitante ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA TORREVIEJA, vía requerimiento, a los efectos de completar o subsanar la falta de documentos preceptivos, así como para presentar cuantas alegaciones hubiera estimado pertinentes, la persona interesada no ha llevado a cabo actuación alguna, por lo que, procede acordar la no concesión de subvención por desistimiento, motivado por falta de subsanación o subsanación incompleta de las deficiencias apreciadas en su solicitud y documentación adjunta.”

Finalmente, respecto de la asociación Cinco Continentes, acordar la no concesión de subvención por desestimación de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN CINCO CONTINENTES** bajo la siguiente argumentación:

“La Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 2016 señala que: “La financiación de una actividad debe atender al coste efectivo de la misma, pues el **objeto de la subvención** es realizar determinadas actividades, no generar beneficios, lo cual supone minorar los costes totales con los **ingresos** que pudiera haber generado cada actividad.”

A tal efecto, conviene traer a colación lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria “En ningún caso (...) b) El importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.” La subvención no puede comportar un enriquecimiento para la



persona que la solicita, por lo que, si la asociación tiene con sus ingresos (cuotas, aportaciones voluntarias y otros) cubiertos sus gastos no precisa de ayuda pública. Es decir, si los **ingresos obtenidos** son capaces de financiar el **gasto de la actividad**, esta actividad no puede ser **objeto de subvención**.

Según se colige de la propia documentación aportada por la asociación CINCO CONTINENTES, en particular, de la memoria descriptiva y del listado de cuentas anuales (pérdidas y ganancias), ejercicio 2021, la entidad cuenta con ingresos capaces y, por tanto, suficientes para financiar el gasto, ya de actividades, ya de mantenimiento de sede, por lo que, en coherencia con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no puede ser objeto de subvención.

Procede, pues, proponer la desestimación de la solicitud de subvención formalizada.”

Respecto de aquellas solicitudes y proyectos que fueron evaluados y valorados positivamente, cumpliendo con los requisitos necesarios para acceder a la subvención, se procedió a su baremación, reseñando las asociaciones solicitantes para las que se propone la concesión de subvención.

Respecto de las asociaciones “Hermandad Motera Dorsal Zero Torrevieja” y “Asociación Alicantina de Familias Numerosas (ASAFAM)”, la Comisión minoró la suma inicial solicitada en concepto de ayuda por ambas asociaciones, de tal forma que el total de los ingresos obtenidos, incluida la subvención que ahora se solicita, no supere el coste total de la actividad subvencionada, quedando finalmente concretadas en las cantidades de 1.961,16€ y 1.886,79€, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, atribución que por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2019 ha sido delegada en el Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

SEGUNDO.- Las asociaciones relacionadas en el antecedente de hecho segundo, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente propuesta de resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



TERCERO.- El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el Ordinal 11º de las bases reguladoras de la convocatoria, y de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el Ordinal 11º de las bases reguladoras de la convocatoria, la publicación de la presente propuesta de resolución provisional conlleva la apertura de un trámite de audiencia por término de diez días hábiles.

QUINTO.- La instrucción de los distintos expedientes que se resuelven tiene por objeto determinar si procede reconocer a las asociaciones solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.

La Comisión Técnica de Evaluación y Valoración ha informado la concesión de las subvenciones solicitadas por las asociaciones interesadas en los términos que se recogen en los antecedentes de hecho expuestos.

La cuantía individualizada de la subvención que, en su caso, se expresa, se ajusta a lo establecido en último párrafo del Ordinal 10º de las bases reguladoras de la convocatoria.

SEXTO.- La presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación, por la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración se formula al Concejal Delegado de Economía y Hacienda la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:**

1º Conceder las subvenciones a las Asociaciones que a continuación se relacionan para las actuaciones interesadas y, en su caso, gastos de mantenimiento de sede interesados con su solicitud y por la puntuación e importe siguiente:

NIF/CIF	NOMBRE	SOLICITADO POR ASOCIACIÓN	PROPUESTO POR COMISIÓN	PUNTOS
G54137104	ASOCIACIÓN UCRANIANOS DE TORREVIEJA.	6.000,00€	6.000,00€	47
G53072476	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. APANEE.	6.000,00€	6.000,00€	61
G03979051	ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS	3.506,79€	1.886,79€	33



	(ASAFAM)			
G42598326	HERMANDAD MOTERA DORSAL ZERO TORREVIEJA	3.338,72€	1.961,16€	26

2º Acordar la no concesión de subvención por desestimación de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN FAUNATURA** al no poder ser objeto de subvención, de acuerdo con el artículo 19.3 LGS en relación con el Ordinal 6º de las bases reguladoras de la convocatoria, siendo los ingresos obtenidos por la entidad capaces de financiar el gasto de la actividad y mantenimiento de sede solicitado.

3º Acordar la no concesión de subvención por desestimación de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN CINCO CONTINENTES** al no poder ser objeto de subvención, de acuerdo con el artículo 19.3 LGS en relación con el Ordinal 6º de las bases reguladoras de la convocatoria, siendo los ingresos obtenidos por la entidad capaces de financiar el gasto de la actividad y mantenimiento de sede solicitado.

4º Acordar la no concesión de subvención por desistimiento de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA TORREVIEJA**, motivado por la falta de subsanación de las deficiencias apreciadas en su solicitud y documentación adjunta.

5º Acordar la no concesión de subvención por desistimiento de la solicitud formalizada por **LA SOCIEDAD CULTURAL CASINO DE TORREVIEJA**, motivado por la falta de subsanación de las deficiencias apreciadas en su solicitud y documentación adjunta.

6º Acordar la no concesión de subvención por desistimiento de la solicitud formalizada por la **ASOCIACIÓN INMIGRACIÓN ASILA**, motivado por la falta de subsanación de las deficiencias apreciadas en su solicitud y documentación adjunta.

7º Acordar la publicación de esta Propuesta de Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, así como en la página web: www.torrevieja.es, para conocimiento general y a los efectos del trámite de audiencia previsto en el Ordinal 11º de las bases reguladoras de la convocatoria.

8º Acordar un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente propuesta de resolución, para la presentación de las alegaciones que convenga a los interesados. Las alegaciones se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja



Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente en la fecha indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

